

**Expediente:** 2022/AS/007 (G459/2022)

**Contratación de los servicios de Redacción de Proyectos, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de demolición de los bloques 11, 12, 13 y 14 en las calles Pintor Benedito, Palombar, Alcana y Saoni del Barrio San Antón de Elche**

**Acta de subsanación del Archivo Electrónico Único, valoración y de propuesta de oferta mejor valorada, y requerimiento de documentación**

1. Acto de subsanación de la documentación del Archivo Electrónico A de una de las empresas que participan en la licitación

En las oficinas de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, SA (PIMESA), situadas en la calle Diagonal del Palau, nº 7, en Elche, siendo las 11 horas y 30 minutos del día 19 de mayo de 2022, se constituye la Mesa que ha de proceder, en acto interno, a resolver sobre la subsanación, en su caso, de la documentación incluida en el Archivo Electrónico Único de una empresa que participa en la licitación y seguidamente a la valoración con arreglo a los criterios cuantificables automáticamente de las ofertas que han concurrido a la licitación de referencia, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Conforman la Mesa de Contratación:

- Presidente: Gerente de PIMESA.
- Vocal: Coordinadora del Área Administrativa-Financiera de PIMESA.
- Vocal: Arquitecto Técnico, Responsable de la Oficina Técnica de PIMESA.
- Secretaria: Técnico Superior de Contratación de PIMESA.

La Mesa se encuentra válidamente constituida de acuerdo con el régimen establecido para su funcionamiento, al haber concurrido la totalidad de sus miembros.

Asisten a la sesión telemáticamente D. Antonio Prats Albentosa, Letrado Asesor, y D. Francisco Javier García Mora, miembro del Consejo de Administración de PIMESA.

Se recuerda que con fecha 3 de mayo de 2022 se procedió por parte de la Mesa de Contratación, en acto público, a la apertura de los de los Archivos Electrónicos Únicos, que contenían la a la Documentación administrativa y Oferta económica y técnica evaluable con criterios cuantificables automáticamente de las ofertas presentadas por los cuatro (4) licitadores que concurrieron a la licitación y que se detallan a continuación, dentro del plazo establecido, que finalizó el día 19 de abril de 2022 a las 23 horas y 59 minutos:

| LICITADORES PRESENTADOS |   |
|-------------------------|---|
| 1                       | PEDRO PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ                |
| 2                       | DIEGO SERRANO SELLER                        |
| 3                       | ANTONIO GRACIA PENALVA                      |
| 4                       | AJF ARQUITECTURA INGENERIA Y URBANISMO, SLP |

Además, se hace constar que habiendo advertido que el licitador AJF ARQUITECTURA INGENERIA Y URBANISMO, SLP indicaba en la Declaración Responsable Múltiple aportada que había presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), no constando los documentos justificativos de dicha solicitud, y teniendo en cuenta que dicha inscripción es requisito necesario para poder participar en la presente licitación, al



tramitarse esta mediante el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el apartado 14 del Cuadro Resumen de la Licitación del PCAP, relativo a la habilitación empresarial, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos, según consta en el acta firmada el día 16 de mayo de 2022:

- *Requerir a AJF INGENIERIA, ARQUITECTURA Y URBANISMO, SLP la presentación de los siguientes documentos en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde el día siguiente a la recepción de notificación:*
  - *Acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el ROLECE emitido por ese Registro.*
  - *Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva para dicha inscripción y de no haber recibido requerimiento de subsanación.*
- *Admitir al resto de licitadores que han concurrido a la licitación.*

Con fecha 16 de mayo de 2022 se requirió al citado licitador la aportación de la documentación indicada, que fue presentada, dentro del plazo establecido al efecto.

Una vez analizada se considera correcta la documentación aportada, acordándose por parte de la Mesa de Contratación admitir a la licitación a AJF INGENIERIA, ARQUITECTURA Y URBANISMO, SLP.

## 2. Acto de valoración de las ofertas económicas y técnicas evaluables con criterios cuantificables automáticamente

Seguidamente se procede a la asignación de puntos mediante los siguientes criterios evaluables de forma automática, de acuerdo con lo establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen del PCAP, teniendo en cuenta que el presente procedimiento se rige por lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP):

*"Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:*

### **Criterios evaluables de forma automática. Oferta económica: hasta 49 puntos.**

*El criterio a tener en cuenta para la valoración de las ofertas presentadas será el siguiente:*

#### **Propuesta económica: hasta 49 puntos.**

*La puntuación máxima de 49 puntos se atribuirá al licitador que hubiere formulado la oferta económica de menor precio, que representará la mayor baja en relación con el presupuesto base de licitación.*

*Al resto de ofertas económicas admitidas se les asignará, individualmente, la puntuación resultante de aplicar la siguiente fórmula:*

$$\text{Puntuación} = \text{PM} * (\text{IMO}/\text{IOL})$$

*PM: Puntuación Máxima (49 puntos)*

*IMO: Importe de la Menor Oferta*

*IOL: Importe de la Oferta de cada Licitador*

*Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.*



**Criterios evaluables de forma automática. Oferta técnica: hasta 51 puntos.**

La calidad de la oferta técnica se valorará en función de los siguientes criterios:

1. Servicios prestados por el **Técnico/s Redactor de Proyectos** de igual naturaleza a las funciones de redacción a desempeñar en el presente contrato, sobre proyectos y obras de demolición, avalados por certificados de buena ejecución o declaración responsable debidamente firmada, acompañada de documentación que acredite de forma fehaciente los trabajos realizados: **hasta 18 puntos (1,5 puntos por servicio)**.
2. Servicios prestados por el **Técnico/s Director de Obra** de igual naturaleza a las funciones de dirección a desempeñar en el presente contrato, sobre proyectos y obras de demolición, avalados por certificados de buena ejecución o declaración responsable debidamente firmada, acompañada de documentación que acredite de forma fehaciente los trabajos realizados: **hasta 15 puntos (1,5 puntos por servicio)**.
3. Servicios de **Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución** de obras de demolición de inmuebles prestados por la persona designada por el licitador para la ejecución del contrato objeto de presente Pliego en los últimos diez (10) años, avalados por certificados de buena ejecución o declaración responsable debidamente firmada, acompañada de documentación que acredite de forma fehaciente los trabajos realizados: **hasta 15 puntos (1,5 punto por servicio)**.
4. Mejora: **hasta 3 puntos**.
  - Se valorará con **3 puntos** el compromiso de realizar reportaje fotográfico digital de la evolución de las obras, durante toda su duración y con separación máxima entre sesiones de tres (3) días."

La puntuación máxima de 49 puntos se asigna al licitador con la Oferta Económica de menor precio, que representará la mayor baja en relación con el presupuesto base de licitación, valorándose las otras ofertas de forma inversamente proporcional, según la fórmula indicada anteriormente, resultando:

**Puntuación de las Ofertas Económicas**

| LICITADORES |   | Oferta económica | Puntuación Oferta Económica (hasta 49 puntos) |
|-------------|---|------------------|---|
| 1           | PEDRO PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ                | 33.587,00        | 36,47   |
| 2           | DIEGO SERRANO SELLER                        | 31.842,91        | 38,47   |
| 3           | ANTONIO GRACIA PENALVA                      | 28.353,28        | 43,20   |
| 4           | AJF ARQUITECTURA INGENERIA Y URBANISMO, SLP | 25.000,00        | 49,00   |

Asimismo, se procede a asignar la puntuación de la Oferta Técnica conforme a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática indicados anteriormente, de acuerdo con el informe emitido por el Arquitecto Técnico de PIMESA con fecha 18 de mayo 2022.

De conformidad con lo establecido en el PCAP, en dicho informe se hace constar que únicamente se han tenido en cuenta aquellos documentos presentados por los licitadores en los que consta expresamente el nombre de la persona designada, que acredita de forma fehaciente los trabajos realizados en los últimos 5 años.



Además, por parte de la Mesa se hace constar que el licitador PEDRO PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ no aporta certificados de buena ejecución de los servicios prestados por el equipo humano adscrito al contrato, requeridos en los puntos 5, 6 y 7 del apartado 17 del Cuadro Resumen del PCAP, siendo dicho licitador el único medio humano propuesto para la ejecución del contrato, presentando en sustitución de la citada documentación una declaración responsable, acompañada del título académico de Graduado en Ingeniería de la Edificación del citado licitador, en la que manifiesta:

**...” Que en virtud del apartado 4 del artículo 90 “Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;**

*4. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios*

*Siendo el apartado “e)” el siguiente;*

*e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.*

**POR LO ANTERIOR EXPUESTO, Y CUMPLIENDO LA CONDICIÓN DE NUEVA EMPRESA INDICADA EN DICHA LEY, ADJUNTO TÍTULO HABILITANTE PARA QUE SE TENGA EN CUENTA ESTA CONSIDERACIÓN.”**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que regula la presente licitación establece entre los criterios de adjudicación la experiencia del equipo humano acreditada mediante servicios prestados de igual naturaleza a los del objeto del contrato que se licita por cada uno de los tres perfiles profesionales del personal que vaya a intervenir en la ejecución del contrato, al incidir directamente dicha experiencia en la calidad de la oferta, teniendo en cuenta además que se trata de servicios considerados en la LCSP de carácter intelectual.

Dicha experiencia es distinta al requisito exigido para acreditar la solvencia técnica por parte del licitador con la mejor oferta, indicado en el apartado 16 del Cuadro Resumen del citado PCAP, al estar referida esta solvencia a la del licitador y no a la del equipo adscrito al contrato y a un ámbito de la prestación de servicios más amplio que el del objeto del contrato.

De conformidad con la doctrina y jurisprudencia existente en materia de experiencia valorada como criterio de adjudicación, se cita:

- El informe 108/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado que considera que la influencia de la experiencia en la calidad del servicio licitado *“equivaldría a una influencia relevante en la ejecución del contrato, de modo que no sólo es inocua en la ejecución, sino que es un elemento importante para la ejecución del contrato”* y
- La Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 18 de noviembre de 2020, en la que declara conforme a derecho un criterio de adjudicación que valoraba la experiencia del técnico del contratista encargado de la



redacción de un instrumento de planeamiento (objeto del contrato) porque la experiencia de dicho perfil profesional *“aporta la experiencia adicional que constituye un plus de calidad que afecta directamente a la calidad profesional de la prestación, y, por lo tanto, al objeto del contrato”*.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto y que nos encontramos en la fase de valoración de la oferta técnica presentada por los licitadores con el fin de que la Mesa de Contratación realice la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del candidato con la mejor puntuación, no procede por parte de los licitadores acreditar los servicios prestados por el equipo humano adscrito al contrato mediante medios distintos de los exigidos en el PCAP, por lo que no se ha considerado, para la asignación de la puntuación técnica, la circunstancia de que el licitador PEDRO PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ sea o no empresa de nueva creación, debiendo ser considerado en caso de que resulte ser el licitador con la mejor oferta, de acuerdo con el artículo 90.4 de la LCSP relativo a la acreditación de la solvencia técnica en los contratos de servicios.

### Puntuación de las Ofertas Técnicas

| LICITADORES |  | Nº servicios prestados Redactor Proyectos<br>(hasta 18 puntos) | Nº servicios prestados Director de Obra<br>(hasta 15 puntos) | Nº servicios prestados Coordinador Seguridad y Salud<br>(hasta 15 puntos) | Mejoras (reportaje fotográfico evolución obras)<br>(hasta 3 puntos) | Puntuación Total Oferta Técnica<br><b>(hasta 51 puntos)</b> |
|-------------|--|--|--|---|---|---|
| 1           | PEDRO PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ                 | 0,00   | 0,00   | 0,00  | 3,00  | 3,00  |
| 2           | DIEGO SERRANO SELLER                         | 6,00   | 15,00  | 3,00  | 3,00  | 27,00   |
| 3           | ANTONIO GRACIA PENALVA                       | 0,00   | 0,00   | 0,00  | 3,00  | 3,00  |
| 4           | AJF ARQUITECTURA INGENIERIA Y URBANISMO, SLP | 18,00  | 15,00  | 15,00   | 3,00  | 51,00   |

### Puntuación Total de las Ofertas

| LICITADORES |  | Puntuación Oferta Económica<br>(hasta 49 puntos) | Puntuación Oferta Técnica<br>(hasta 51 puntos) | Puntuación Total<br><b>(hasta 100 puntos)</b> |
|-------------|--|--|--|---|
| 1           | PEDRO PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ                 | 36,47  | 3,00   | 39,47   |
| 2           | DIEGO SERRANO SELLER                         | 38,47  | 27,00  | 65,47   |
| 3           | ANTONIO GRACIA PENALVA                       | 43,20  | 3,00   | 46,20   |
| 4           | AJF ARQUITECTURA INGENIERIA Y URBANISMO, SLP | 49,00  | 51,00  | 100,00  |

### 3. Acto de propuesta de oferta mejor valorada y requerimiento de documentación

Se muestra a continuación la clasificación final de las ofertas:



## Clasificación Final de las Ofertas

| LICITADORES                                  | Puntuación<br>Oferta<br>Económica<br>(hasta 49<br>puntos) | Puntuación<br>Oferta<br>Técnica<br>(hasta 51<br>puntos) | Puntuación<br>Total<br>(hasta 100<br>puntos) |
|--|---|---|--|
| AJF ARQUITECTURA INGENIERIA Y URBANISMO, SLP | 49,00   | 51,00   | 100,00                                       |
| DIEGO SERRANO SELLER                         | 38,47   | 27,00   | 65,47  |
| ANTONIO GRACIA PENALVA                       | 43,20   | 3,00  | 46,20  |
| PEDRO PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ                 | 36,47   | 3,00  | 39,47  |

En consecuencia, la oferta presentada por la mercantil AJF ARQUITECTURA INGENIERIA Y URBANISMO, SLP se considera como la mejor oferta, habiéndose constatado su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) mediante los documentos aportados por el licitador que de detallan en el primer acto de la presente acta.

A continuación, se procede a apreciar si la oferta del licitador AJF ARQUITECTURA INGENIERIA Y URBANISMO, SLP es anormalmente baja de conformidad con lo establecido en el apartado 21 "Ofertas anormales o desproporcionadas" del Cuadro Resumen de la Licitación incluido en el PCAP, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

**"Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.**

*Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

*4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. ..."*

De la aplicación de lo establecido en dicha norma y, teniendo en cuenta que según las declaraciones responsables presentadas no concurren a la licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, a los efectos previstos en el artículo 86 del citado RD 1098/2001, resulta que la oferta presentada por AJF ARQUITECTURA INGENIERIA Y URBANISMO, SLP, se halla incurso en presunción de anormalidad, al resultar inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética ajustada de las ofertas presentadas, de acuerdo con el siguiente cuadro:



| LICITADORES |   | Total Oferta económica | % Baja sobre media | Total Oferta económica | % Baja ajustada sobre media |
|-------------|---|------------------------|--------------------|------------------------|-----------------------------|
| 1           | PEDRO PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ                | 33.587,00              | 13,10%             | ---                    | ---                         |
| 2           | DIEGO SERRANO SELLER                        | 31.842,91              | 7,23%              | 31.842,91              | 12,13%                      |
| 3           | ANTONIO GRACIA PENALVA                      | 28.353,28              | -4,52%             | 28.353,28              | -0,16%                      |
| 4           | AJF ARQUITECTURA INGENERIA Y URBANISMO, SLP | 25.000,00              | -15,81%            | 25.000,00              | -11,97%                     |

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>Oferta económica media de las ofertas admitidas</b> | <b>29.695,80</b> |
|--|------------------|

|                  |
|------------------|
| <b>28.398,73</b> |
|------------------|

En consecuencia, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda:

- Requerir a la mercantil AJF ARQUITECTURA INGENERIA Y URBANISMO, SLP para que justifique y desglose razonada y detalladamente la valoración de la oferta presentada en el plazo máximo que no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, según lo establecido en la Cláusula 22 del PCAP, al resultar que el precio ofertado por el citado licitador es inferior al Presupuesto Base de Licitación en más de 10 unidades porcentuales, encontrándose dicha oferta incurso en presunción de anormalidad.

Finalizada la sesión, siendo las 11 horas y 42 minutos, se extiende la presente acta que firman los componentes de la Mesa de Contratación y el órgano de contratación.

En Elche, a fecha de firma electrónica

